



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4111- 2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI.

San Ignacio;

09 OCT. 2024

VISTO; Memorando N° 1195-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., Carta N° 0302-2024-GRC/DRE/UGEL.SI/OPDI, y Oficio N° 00414-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/OEFRE., e Informe N° 145-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA-ABAST., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Dirección General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que los encargos internos a personal de la institución: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar e) acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de defensa.

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la directiva N° 001-2012-GR.GRPPAT/SGDI "Lineamientos Generales para los Fondos otorgados bajo la modalidad de **Encargos Internos**, de alcance a todas las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Cajamarca, que tengan relación con la administración de encargos internos, en el numeral 5.1 establece que para la aplicación de la presente directiva, se denomina **ENCARGO INTERNO**, al desembolso económico otorgado a servidores nombrados, contratados CAS y funcionarios designados, de las distintas Unidades Orgánicas de la Sede Central y Direcciones Regionales del Gobierno Regional Cajamarca, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Dirección regional de Administración o la que haga sus veces, tales como: a) desarrollo de eventos o talleres, cuyo detalle de gastos no puedan conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia y c) adquisiciones de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano encargado de las adquisiciones. Así mismo el numeral 5.3 establece que los encargos internos se aprobarán con resolución por el Director Regional de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona que recibe el encargo y serán visadas por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional solicitante.

Que, mediante Oficio N° 00414-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/OEFRE., el área usuaria solicita el pago de gastos de alimentación de participantes en el "**VI ENCUENTRO REGIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINOS Y AMAZÓNICOS DE LA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4111- 2024-GR CAJ-DRE/UGEL-SI.

REGIÓN CAJAMARCA", que se desarrollará del 11 al 12 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Cutervo; según detalle que se indica del Plan de trabajo adjunto.

Que, con disponibilidad presupuestal emitida mediante Carta N° 302-2024-GRC/DRE/UGEL.SI/OPDI; para el pago de gastos de alimentación a delegaciones participantes en el **"VI ENCUENTRO REGIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINOS Y AMAZÓNICOS DE LA REGIÓN CAJAMARCA"**, que se desarrollará del 11 al 12 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Cutervo; instando a la Jefatura de la Oficina de Administración a realizar las acciones de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la Jefa de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone proyectar Resolución Directoral de Anticipo para la Ejecución del pago de gastos de alimentación, a las delegaciones, que participaran en el **"VI ENCUENTRO REGIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINOS Y AMAZÓNICOS DE LA REGIÓN CAJAMARCA"**, por el monto de **Quinientos setenta con 00/100 soles (S/ 570.00 soles)**, a favor de **GILMER EUSEBIO NÚÑEZ GAONA**, con **DNI N° 27435165**, quien será responsable de la ejecución, transferencia y revisión de la rendición de dicho dinero, según lo solicitado por el Oficina Excelencia Formación Redes Educativas de la UGEL San Ignacio.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28112 – Ley del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 28693 – ley del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público; Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT – Reglamento de Comprobantes de Pago, Ley del Procedimiento Administrativo General; D. S. N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el Anticipo al servidor **GILMER EUSEBIO NÚÑEZ GAONA**, con **DNI N° 27435165**, el monto de **Quinientos setenta con 00/100 soles (S/ 570.00 soles)**, dinero que financiará el pago de gastos de alimentación a las delegaciones de la provincia de San Ignacio, quienes participarán en el **"VI ENCUENTRO REGIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINOS Y AMAZÓNICOS DE LA REGIÓN CAJAMARCA"**, a llevarse a cabo el 11 y 12 de octubre del año en curso, en la ciudad de Cutervo; con el objetivo de apoyar con el desplazamiento, hacia su lugar de participación, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4111- 2024-GR,CAJ-DRE/UGEL-SI.

MONTO POR ANTICIPO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META PRESUPUESTAL	ESPECÍFICA DE GASTO	TOTAL S/
Recursos Ordinarios	036	23.27.11.99	570.00
TOTAL			570.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del manejo de fondos asignados para la cancelación del servicio, realice la rendición dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha del término de la transferencia, de manera documentada conforme a la normatividad vigente, en concordancia con el numeral 40.3 del Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – "Directiva General de Tesorería modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, en atención al art. 6° y 15° de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el portal de transparencia de la UGEL.SI, en el plazo de cinco (05) calendarios, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,


Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMÍREZ
Director (e)
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

